

J-2661/3

Madrid año de 1712

~~registrada~~

Acuse

Lesa 2^a

Provision del Consejo
Sobre que se guarde
la Concordia celebra
da con la Inquisicion de
esta Ciudad del año
1568

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y OCHO
Y DOS.

Yo el Rey por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon & Aragon
de las dos Sierras de Trusdier & Naua
ra & Granada & Toledo & Valencia
de Galicia & Mallorca & Sevilla & Ter
dena de Cordova de Corcega & Murcia
de Jaen señor de Sicilia y de Morimab.
A Vos el nro Gobernador Capitan gñal de
Reyno & Aragon Presidente de la nra Au
diencia que reside en la Ciudad & Plaza
Nueva y Oydores de ella salud y gracia y a
vales que en veinte y uno de Julio de
seiscientos veinte y nueve nos representa
eis que la peticion puesta y Compendada imitan
cia del nro fiscal en esta nra Audiencia por
las repetidas y lastimosas reclamaciones
de muchos pueblos y algunos particulares

Las allos más sobre algunas devueltas procedi-
mientos del Tribunal de la Inquisición
y no ciertos y anuñtos que se rozasen con
la Christiana fe ni con la dignidad &
pureza en la misma observancia de la
Cathólica Religión sino por motivos inco-
nvenientes y con que algunas y durísimas esta-
ciones despachadas absolutamente por el mis-
mo Tribunal sin distinción de personas
ni de sexos y con pública y formal trascenden-
cia de ya remediadas Comandades y con-
dadas obligaciones que muchos fueron dignos
de la aprobación del mismo Consejo y todavía en
pocas se hallaban con esse respeto y Califica-
ción se haiva reconocido y Juzgado siempre
en esta antigua y moderna Audiencia por
una de las Reales Superiores y así
lomas Sublime y resplandeciente que brilla
en esta Real Corona, por los bien puestos

recursos para la debida moderación de las
fuerzas Causadas por los ecc.^{os} y por qualesq.
otros presuñtos. Siempre de la ordina-
ria de su Jurisdicción como también an lo
tenia mandado el mismo Consejo observar
con mucha recomendación en los Decretos
y providencias del nuevo Gobierno para
aniquilar cuestiones fuera Concordias
y parricidas y el aserto que habían veni-
do se hicieron presentes á los Inquisidores
por lo podía entrase el preciso empeño de
contener y aun remediar tales escan-
dolos y Excesos y para Intificar más
suprocedímente la Sala de donde pendia
esta Causa con la respuesta que dió á los
Inquisidores por medio de los señores Con-
sejeros con especificación bien discernida
y Comprobada de casos de tiempos y de

Procesos como todo rematava individual-
mente de la Copia autentica de autos,
que incluidos como así mismo de los le-
gales y forales fundamentos, con que apoyava
la instancia fiscal en el impreso que es-
taua dispuesto para mayor satisfacc.
del Tribunal R. y de las Obligaciones
de su cargo y ofizio; Lo que esta dirigen-
cia se executava despues de otras muchas
dificultades á que se havian negado los in-
quisidores para dar voluntariamente el prudente
y razonable partido de Suspenden sus
Execuciones diligencias y repetidas ex-
torciones en el entretanto que por unos y
otros dauan quenta ala Superioridad
afin de que por los medios conocidos y por la
Benediccion de la misma ya tambien con-
dados se considerase y resolviere sobre el
punto Lo qual tampoco dejó de recu-

ria la Sala á Don el dho. nro. Presidente para
que se interpretasen autorizadamente como
en semejantes casos hallava la Audiencia que
se havia practicado y moderasen en sus
Excecos los Inquisidores, mas atodo se havian
negado jurando en la veras con estrecha
sus diligencias el Comuelo de los affigidos Deu-
dones y la satisfaccion de ese Tribunal tan
moderado quanto y en fudo por evitar escan-
dalo que aun por no molestar al nro. Consejo
contales noticias no havia temido en repria-
cion el aliento de darlas asta entonces
y solo con el desengano de que por otro medio alg.
no havia podido escusarlo, lo que participa-
bas al nro. Consejo para q. en asumpto de tal
importancia resolviere y delivrase la pro-
dencia que fuese de agrado. Y Unos p.
los del nro. Consejo como Expuestas en sum-
terigencia por el nro. fiscal por Resolucion de

ma R. P. Aconsueta de los del Verreim
na & Avis de Cracimientos, y quarenta
publicada y mandada Cumplir en ocho de
mes pasado e Apeñada esta ma Carta. Pa
la qual os mandamos guardéis universalmente
la Concordia del año de mill quinientos y
sesenta y ocho y su parrafo veintea y siete
y cinco el Juzgado de Vienes se estima
de los quatro Juicios privilegiados de ese
Reyno en otros ningun caso, que en el de
disputarse sobre vienes propios del Santo ofi
cio, o de sus veinte y tres Minutos, asiala
ciados, o pretendidos con Dominio, praca
candose en todos los demas casos en que se dis
puta, en oñ o algun Credito o dño que
nolo sea, lo que se acuerda con los demas
Juezes y personas que no tuen fuero de
Inquisición, ayan preberido, o no sus
Secretarios a las aprehensiones Emben

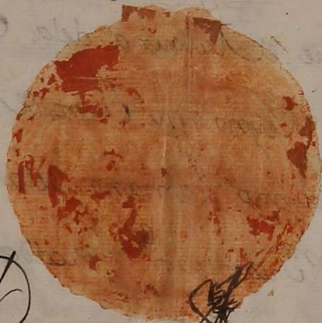
tarios y demas Juicios privilegiados. Que
asi es ma voluntad. Y para el Cumplim
ento de lo referido en la parte que le toca
y que por los Inquisidores no se impidan
las notificaciones que se ofrecieren hazer
executandose con la duida Obamada y
buena Correspondencia Combienentes, se
ha dado la oñ Correspondencia al mo
Consejo de Inquisición como tambien
para que el Tribunal de la Inquisición
de ese Reyno y su Juez de Vienes alce de
todo punto lamano de la dependencia
de D. Juan Pan. forcada y Consortes
liberando los Embargos que se huvieren
hecho libramente y sin Costas alguna
abstamendose dho y de otros procedimien
tos semejantes e dejando a esa Aud.
GOBIERNO

su Conocimiento. Dada en Madrid a
once de Enero de mil Setecientos quatro

ya no
El conde de *Aranda* *Alcazar* *Pinola* *Castro*
de *Castilla* *de* *Aranda*
Lo eng. *de* *Contreras* *de* *Cam* *del* *Reyno*

Laticia escriuix por sum. con acuerdo delos de u conyo

Dda
Recor.



Ben. de Chanz. m.

Vicio. de Munilla

Vicio. de Munilla

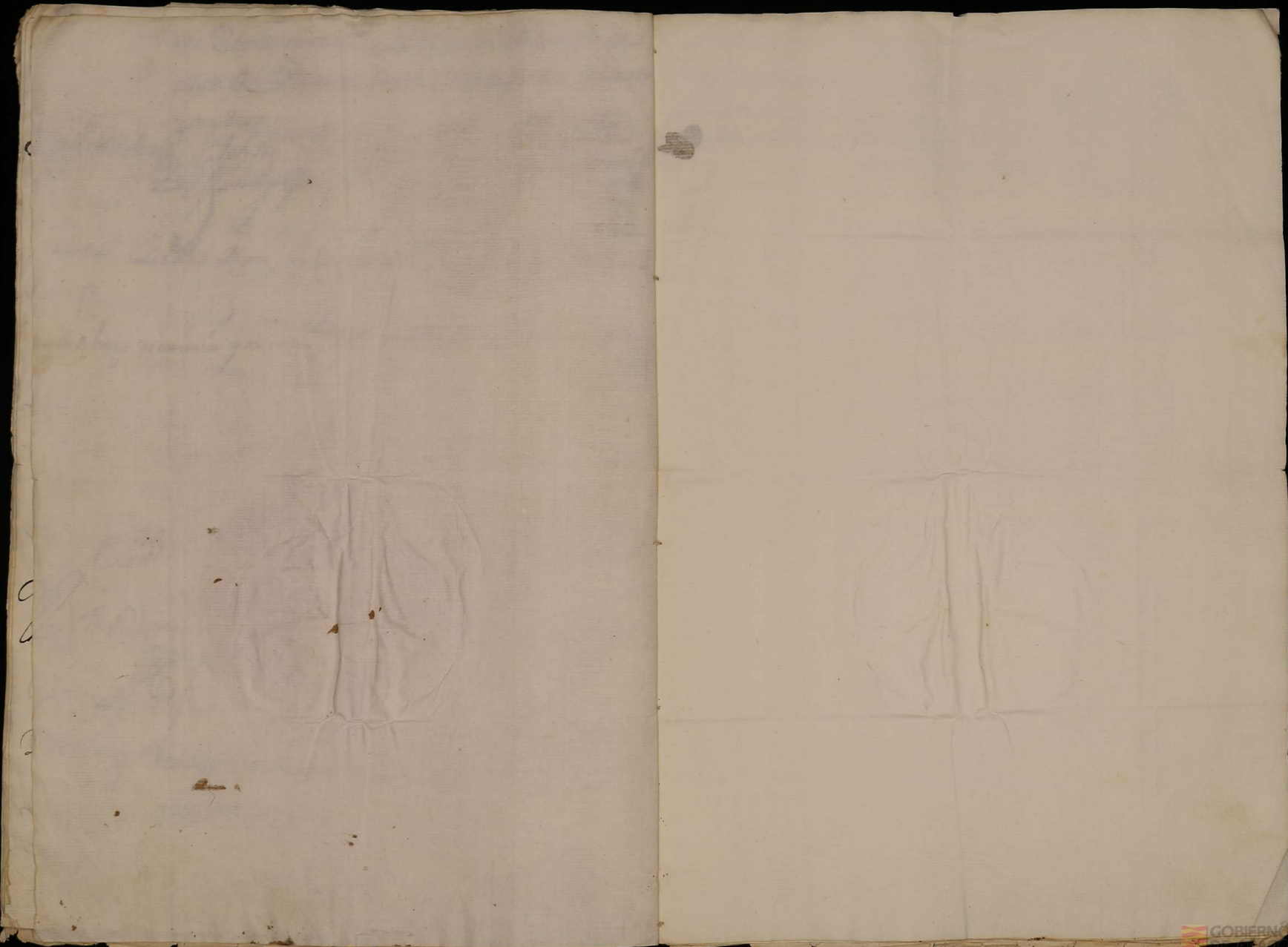
D. Contreras

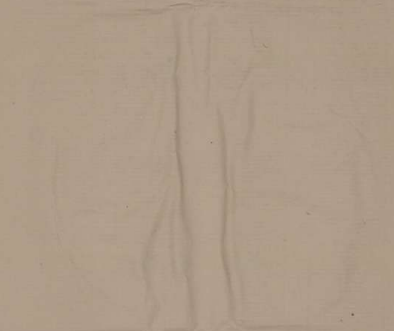
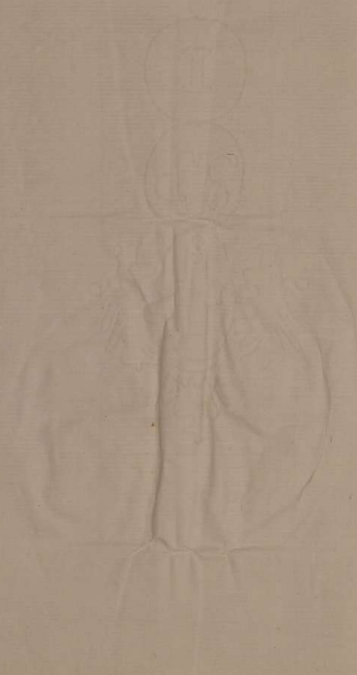
De oficio

Para que la Audiencia de Aragón cumpla
yexecute loque aqui se manda.

Gov. no

Correg. da





RENTA Y BOS.
MIS RESECIONES Y VAL.
ESTADO GUAYMALAN
DEPARTAMENTO DE GUAYMALAN



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.
RENDA Y DOS.

De oñ del Consejo Remito a
V.S. la R.^a provision¹ conjunta pa
ra que esa Audiencia guarra la
Concordia celebrada con la yn¹
quisicion en el año de 1568 y en
parrafo 37. con lo demas que en
presa, á fin de que V.S. la aga
presente en el acuerdo y de su
recho me dara aviso para poner
lo en su noticia.

D. G. a V. m. de Madris y

Heneco 13 de 1792

Mano del Bruto
y Calleson

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side]

ca
D. Andres Liz Montanes

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side]

Res. Laraz y Amador y aho de 1742 Hen gen

Regime

superior

Cascaja

Santiana

Clemente

Arcohuca

Obediese con don J. Expresa de la con-
ta con la veneración y respeto debido
segunda cuenta y exente en todo y
partido lo en ella mandado y siguien-
da en los libros de Reuendo de Sta Audien-
cia segun luego al hecho de ella pasan-
do una copia certificada al pleito que
pende en sala de Justicia sobre el sumpto
que se sigue

Nota: Se pasaron las Copias que dice
el auto de arriba al Pleito que
expresa.

